|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
|

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

 |  |
| Informe de evaluación sobre el cumplimiento de la LTAIBG por parte de las Comunidades y Ciudades Autónomas.*Evaluaciones 2021.CTBG* |
|  |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

 |
|  |  | CTBG. Subdirección General de Transparencia y Buen Gobierno. |



Contenido

[I. Introducción 3](#_Toc92897748)

[II. Alcance de la evaluación. 3](#_Toc92897749)

[II.1 Entidades incluidas en este grupo de sujetos obligados. 3](#_Toc92897750)

[II.2 Delimitación de las obligaciones de publicidad activa aplicables. 3](#_Toc92897751)

[III. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa 5](#_Toc92897752)

[III.1 Aplicación de las recomendaciones derivadas de la evaluación 2020. 5](#_Toc92897753)

[III.2 Localización y estructuración de la información 6](#_Toc92897755)

[III.3. Cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa 6](#_Toc92897756)

[III.3.1. Información Institucional y Organizativa. 6](#_Toc92897757)

[III.3.2. Información de Relevancia Jurídica 7](#_Toc92897758)

[III.3.3. Información Económica, Presupuestaria y Estadística 8](#_Toc92897760)

[III.3.4. Información Patrimonial. 9](#_Toc92897761)

[III.3.5. Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO) 10](#_Toc92897762)

[IV. Conclusiones y Recomendaciones 11](#_Toc92897764)

# Introducción

El presente informe recoge los resultados agregados de la revisión del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa correspondientes a las Comunidades Autónomas que fueron evaluadas en el año 2020.

Para la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa se ha aplicado la metodología MESTA desarrollada conjuntamente por el CTBG y la extinguida AEVAL. Se ha analizado el grado de publicación de contenidos obligatorios así como el cumplimiento de los criterios en cuanto a la forma de publicación y de los atributos de calidad aplicables a la información publicada que establece la LTAIBG.

La evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa se ha realizado con recursos propios del CTBG.

# II. Alcance de la evaluación.

## II.1 Entidades incluidas en este grupo de sujetos obligados.

Las Comunidades y Ciudades Autónomas evaluadas son aquellas con las que el CTBG ha suscrito un convenio de colaboración para la resolución de las reclamaciones por denegaciones de solicitudes de acceso a información pública.

|  |
| --- |
|  |
| Comunidad Autónoma de Cantabria |
| Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha |
| Ciudad Autónoma de Ceuta |
| Comunidad Autónoma de Extremadura |
| Comunidad Autónoma de La Rioja |
| Comunidad Autónoma de Madrid |
| Ciudad Autónoma de Melilla |
| Comunidad Autónoma del Principado de Asturias |

## II.2 Delimitación de las obligaciones de publicidad activa aplicables.

El alcance de la evaluación se ha definido en función de las obligaciones de publicidad activa que son aplicables a este grupo de sujetos obligados.

El siguiente cuadro recoge las obligaciones de publicidad activa que son aplicables a las entidades que integran este grupo.

Cuadro 1: Obligaciones aplicables a las Comunidades Autónomas

|  |  |
| --- | --- |
| **Bloque de obligaciones** | **Obligaciones** |
| **Institucional, Organizativa y de Planificación. Registro de Actividades de Tratamiento** | Normativa aplicable |
| Funciones |
| Registro de Actividades de Tratamiento |
| Descripción estructura organizativa |
| Organigrama |
| Identificación Responsables |
| Perfil y trayectoria profesional responsables |
| Planes y Programas  |
| Grado de cumplimiento y resultados |
| Indicadores de medida y valoración |
| **Relevancia Jurídica** | Directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas |
| Anteproyectos de Ley |
| Proyectos de Decretos Legislativos |
| Proyectos de Reglamentos |
| Memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos |
| Documentos sometidos a información pública durante su tramitación |
| **Económica, Presupuestaria y Estadística** | Contratos  |
| Modificaciones de contratos  |
| Desistimientos y Renuncias  |
| Datos estadísticos sobre contratos |
| Contratos Menores |
| Relación de los convenios suscritos |
| Encomiendas y Encargos |
| Subcontrataciones |
| Subvenciones y ayudas públicas  |
| Presupuestos |
| Ejecución presupuestaria |
| Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria |
| Cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad financiera |
| Cuentas anuales |
| Informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por órganos de control externo |
| Retribuciones anuales Altos Cargos y máximos responsables |
| Indemnizaciones percibidas por Altos Cargos con ocasión del abandono del cargo |
| Resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad de empleados. |
| Autorización para actividad privada al cese de altos cargos en la AGE, CCAA o EELL |
| Información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos de su competencia |
| **Información Patrimonial** | Relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real. |

Por otra parte, pueden existir ámbitos en los que una Comunidad o Ciudad Autónoma concreta carezca de competencias para desarrollar las actividades a las que se refiere una determinada obligación de publicidad activa o porque en un ámbito concreto no haya existido actividad –por ejemplo, que no esté contemplada legalmente la concesión de indemnizaciones a altos cargos con ocasión del cese –.

# III. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa

## III.1 Aplicación de las recomendaciones derivadas de la evaluación 2020.

En 2020 se efectuaron 109 recomendaciones a las 8 instituciones evaluadas. En promedio se realizaron casi 14 recomendaciones por institución. De ellas se ha aplicado un total de 27, lo que supone un 24,8% del total. Una de las instituciones evaluadas no aplicó ninguna de las recomendaciones mientras que un 62,5% aplicó entre el 20 y el 40%.

**Gráfico 1: Grado de aplicación de las recomendaciones derivadas de la evaluación 2020.**

##

## III.2 Localización y estructuración de la información

La totalidad de las Comunidades y Ciudades Autónomas evaluadas dispone de un Portal de Transparencia en su web institucional. Un 87,5% da acceso a este Portal mediante un banner ubicado en un lugar visible de la página principal mientras que el 12,5% restante enlaza a su Portal a través de un link dependiente de alguno de los accesos principales de la página de inicio.

La información se estructura conforme a los bloques de obligaciones en materia de publicidad activa que establece la LTAIBG o la norma autonómica en el 62,5% de los casos. Un 25% adicional presenta la información obligatoria organizada pero siguiendo un patrón diferente del establecido por la LTAIBG o la norma autonómica. Sólo en uno de los casos la información está dispersa sin que se observe un criterio de ordenación claro.

Un 37,5% de las Comunidades y Ciudades Autónomas publica informaciones sujetas a obligaciones de publicidad activa en otros apartados de su web institucional distintos del Portal de Transparencia.

## III.3. Cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa

### III.3.1. Información Institucional y Organizativa.

En promedio se publica el 85,6% de las informaciones obligatorias de este bloque, con un rango de variación de entre el 65 y el 100%. La proporción de contenidos publicados ha aumentado respecto de 2020, año en el que se publicó el 81,8% de las informaciones obligatorias.

El principal déficit de publicación de contenidos obligatorios se localiza en la publicación de los informes de seguimiento o evaluación de los planes y programas: más del 56% no publica esta información. En cuanto al Registro de Actividades de Tratamiento, 3 de las 8 instituciones evaluadas no lo publican o bien la publicación es parcial al limitarse a las actividades de tratamiento de parte de las Consejería que integran el gobierno autonómico.

Respecto del cumplimiento de los requisitos de calidad de la información que establece la LTAIBG, el principal déficit se localiza en la carencia de referencias que permitan conocer si la información publicada está vigente. Tan sólo un 60% de las informaciones de este bloque de obligaciones contiene alguna referencia temporal.

**Gráfico 2: Evaluación de la publicación (contenido) y de los atributos de calidad de la información Institucional, Organizativa, de Planificación y Registro de Actividades de Tratamiento.**

El grado de cumplimiento medio de este bloque de obligaciones es del 81,5% con un rango de variación que oscila entre, el 60 y el 96%. Respecto de 2020, el Índice de cumplimiento se ha incrementado en 8,8 puntos porcentuales.

###

### III.3.2. Información de Relevancia Jurídica

Todas las Comunidades y Ciudades Autónomas evaluadas publican información, aunque no en todos los casos esta información está completa. De hecho solo 5 de las 8 instituciones publican contenidos correspondientes a la totalidad de informaciones contempladas en este bloque de obligaciones. La proporción de contenidos obligatorios publicados se sitúa en el 85,6% con un rango de variación que oscila entre el 33 y el 100%.

De nuevo la falta de referencias a la fecha en que se revisó o actualizó la información publicada es el aspecto que presenta una menor valoración desde el punto de vista de la calidad de la información.

El Índice de cumplimiento de este bloque de obligaciones se sitúa en el 83,2% con un rango de variación que oscila entre 32,1 y 100%. Respecto de 2020 el índice de cumplimiento ha aumentado en más de 10 puntos porcentuales.

**Gráfico 3: Evaluación de la publicación (contenido) y de los atributos de calidad de la información de Relevancia Jurídica.**

###

### III.3.3. Información Económica, Presupuestaria y Estadística

La proporción de informaciones obligatorias publicadas en este grupo se sitúa en el 86,5% en promedio, con un rango de variación de entre el 72,7 y el 100%. Respecto de 2020, la proporción de contenidos publicados aumenta en 3,9 puntos porcentuales.

Los contenidos que presentan un menor nivel de publicación son los relativos a las indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono del cargo – sólo publica información un 33,3% de las instituciones a las que es aplicable esta obligación – y los datos estadísticos sobre contratación que publica solamente un 37,5% de las instituciones evaluadas.

El índice medio de cumplimiento de este bloque de obligaciones es del 79,4%, con un rango que oscila entre el 59,8 y el 96%. Respecto de 2020 el Índice de Cumplimiento de este bloque de obligaciones ha aumentado en 4,6 puntos porcentuales.

Gráfico 4: Evaluación de la publicación (contenido) y de los atributos de calidad de Información Económica, Presupuestaria y Estadística.

En este caso y respecto de la calidad de la información publicada el factor que más influye en el nivel de cumplimiento alcanzado es el recurso a fuentes centralizadas para la publicación de varias informaciones de este bloque de obligaciones.

### III.3.4. Información Patrimonial.

Una cuarta parte de las instituciones evaluadas no publica información sobre sus bienes patrimoniales. Nuevamente la falta de referencias a la última fecha en que se revisó o actualizó la información es el principal déficit que presenta este bloque de obligaciones. El índice de cumplimiento global se sitúa en el 79,4%, con una variabilidad de entre el 0 y el 100%. Respecto de2020 se ha incrementado en más de 9 puntos porcentuales.

Gráfico 5: Evaluación de la publicación (contenido) y de los atributos de calidad de Información Patrimonial.

### III.3.5. Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO)

El ICIO de este grupo de sujetos obligados alcanza un 80,3% de cumplimiento. El rango de variación oscila entre el 59,5 y el 94%.

La falta de publicación de informaciones obligatorias – no se publica el 14,3% de ellas –, el uso de fuentes centralizadas para la publicación de algunas informaciones del bloque información Económica, Presupuestaria y Estadística y la carencia de referencias que permitan conocer a los usuarios el grado de actualización de la información publicada, son los factores que explican el nivel de cumplimiento global alcanzado.

Gráfico 9: Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO).

###

Cinco Comunidades o Ciudades Autónomas presentan niveles de cumplimiento iguales o superiores al 80%.

Respecto de 2020, el ICIO medio ha aumentado en 6,4 puntos porcentuales. En términos relativos, el incremento medio de las instituciones evaluadas ha sido del 11%.

# Conclusiones y Recomendaciones

**IV.1. Aplicación de las recomendaciones derivadas de la evaluación 2020.**

## Tras la evaluación realizada en 2020 se ha aplicado el 24,8% de las recomendaciones efectuadas. Más del 62% de las Comunidades y Ciudades Autónomas aplicó entre el 20 y el 40% de dichas recomendaciones

No obstante es importante señalar que un número elevado de estas recomendaciones estaban referidas a cuestiones que no afectan a la publicación de contenidos o a los atributos de calidad de la información publicada, estando vinculadas a aspectos como la organización de la información, la publicación de informaciones fuera del Portal de Transparencia o errores detectados en el funcionamiento de algunos de los enlaces a la información obligatoria.

**Todas las Comunidades y Ciudades Autónomas evaluadas cuentan con un portal de transparencia que en la mayoría de los casos se encuentra ubicado en un lugar visible de su web institucional.**

La información contenida en estos Portales de Transparencia se organiza conforme a la LTAIBG o la norma autonómica en el 62,5% de los casos. Una cuarta parte de las instituciones publica su información organizada pero sin utilizar como patrón de referencia la estructura establecida por las normas estatal o autonómica. Un 37,5% de las instituciones publica información obligatoria al margen de su Portal de Transparencia, lo que dificulta su localización.

En la medida de lo posible la organización de la información debe ajustarse al patrón establecido por la LTAIBG o por la norma autonómica, dado que es esperable que los ciudadanos utilicen la norma correspondiente como referencia para localizar la información.

Todas las informaciones obligatorias deberían publicarse en el Portal de Transparencia. En el supuesto de que una información se encuentre publicada en otro lugar de la web institucional, debería enlazarse a ella desde el Portal de Transparencia, ubicando dicho enlace en el bloque de información al que pertenezca.

**En promedio la proporción de informaciones obligatorias que se publican se sitúa en el 85,7%, aunque existen diferencias entre bloques de información y una gran variabilidad entre las entidades evaluadas.**

Así por ejemplo, el promedio de contenidos publicados en la información patrimonial se sitúa en el 75% muy por debajo de la media y entre las instituciones la diferencia entre la que menos contenidos obligatorios publica y la que más es de casi 31 puntos porcentuales.

Las informaciones que presentan una menor frecuencia de publicación son la información sobre las indemnizaciones percibidas por altos cargos tras su cese (33,3%), los datos estadísticos sobre contratación (37,5%) y la información sobre seguimiento y evaluación de planes y programas (44%).

Algunas de las instituciones en sus informes de observaciones, han indicado como causa de la falta de publicación de algunas informaciones, la inexistencia información que publicar por no haber habido actividad en ese ámbito concreto o porque una norma impide que esa actividad pueda realizarse – por ejemplo, indemnizaciones o autorizaciones para el ejercicio de actividades privadas al ceso de altos cargos.

La primera recomendación obviamente, es la publicación de todas las informaciones obligatorias.

En cuanto a la falta de publicación de algunas informaciones por no haber existido actividad en ese ámbito concreto, desde este Consejo viene señalándose que la única manera de distinguir si la falta de publicación de una información sujeta a obligaciones de publicidad activa se debe a un incumplimiento de la obligación de publicar o a que no hay información que publicar porque no ha habido actividad en ese ámbito concreto o porque algún tipo de regulación no permite su publicación, es que se indique tal circunstancia. Por esta razón, este Consejo, recomienda que en el apartado correspondiente a la obligación de publicidad activa para la que no ha existido actividad o cuando no sea posible su publicación porque existan restricciones legales, se haga constar expresamente.

**Los criterios de calidad de la información publicada obtienen una valoración que en general, se sitúa en torno al 80%. Esta valoración se explica por los problemas de accesibilidad a la información derivados de la forma de publicar las informaciones y, sobre todo, se observa la falta de referencias que permitan saber si la información publicada está vigente.**

Un ejemplo claro del primer supuesto, como se ha venido reseñando en los informes de evaluación elaborados a lo largo de 2021, es el recurso a fuentes centralizadas para la publicación de informaciones obligatorias, lo que genera diferentes problemas:

* En primer lugar, se trata de fuentes de información de difícil acceso para la ciudadanía por las dificultades de manejo que presentan.
* En segundo lugar, al estar diseñadas para otros usos, incluyen mucha información no relacionada con las obligaciones de publicidad activa y por el contrario no incluyen otros contenidos que son obligatorios en aplicación de la LTAIBG. Por ejemplo, la Plataforma de Contratación del Sector Público, no incluye entre los criterios de búsqueda de licitaciones las modificaciones de los contratos, que constituyen una obligación diferenciada dentro del grupo contratación. Localizar la información relativa a modificaciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público, implica abrir los enlaces a cada una de las licitaciones correspondientes a la entidad para conocer si en alguna de ellas se ha dado esta circunstancia. Un problema adicional es que una entidad puede tener más de un órgano de contratación, lo que supone una dificultad adicional.
* En tercer lugar, un problema añadido a los ya señalados, es la imposibilidad de que la entidad que adopta la decisión de publicar información enlazando a fuentes centralizadas, pueda controlar tanto los contenidos como el mantenimiento de los enlaces a su información en la fuente centralizada. De hecho se ha observado en el transcurso de las evaluaciones realizadas que en ocasiones el enlace a la información de la entidad en la fuente centralizada daba error.

Por estas razones desde este Consejo se insiste en recomendar que para facilitar la accesibilidad y la comprensión de esta información además de enlazar a la fuente centralizada se publiquen cuadros-resumen con todos los contenidos que para cada obligación establece la LTAIBG.

Por otra parte, también se ha observado – especialmente respecto de las informaciones del bloque Institucional, organizativa y de planificación – que es relativamente frecuente que no se publique la fecha en que se revisó o actualizó por última vez la información publicada. También en ocasiones, los documentos que contienen la información no están datados.

Al igual que en las observaciones a las evaluaciones precedentes a esta, algunas instituciones han señalado, que la información contenida en su Portal de Transparencia se actualiza constantemente o que determinadas informaciones – por ejemplo, las del bloque Institucional y Organizativa – son muy estables y que no requieren una actualización frecuente.

Respecto de las dos primeras cuestiones, actualización permanente o estabilidad en el tiempo de determinadas informaciones, es preciso señalar que la única posibilidad que tienen los ciudadanos – también los evaluadores - de saber si la información publicada está vigente o no, es que en el Portal de Transparencia se indique expresamente. En este sentido bastaría con que en la página inicial se mostrase la fecha de la última revisión o actualización de la información contenida en el Portal.

**En promedio el índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO) alcanza un 80,3%, el más elevado de todos los grupos de sujetos obligados evaluados a lo largo de 2021.**

No obstante, es preciso señalar que la diferencia entre la Comunidad o Ciudad Autónoma con el Índice de Cumplimiento más elevado y la que alcanza un menor cumplimiento es de casi 35 puntos porcentuales, por lo que algunas de las instituciones evaluadas presentan un amplio margen de mejora. Tres Comunidades Autónomas – Cantabria, Castilla La Mancha y el Principado de Asturias - alcanzan niveles de cumplimiento superiores al 93%.

Respecto de 2020, la mejoría es evidente: un 11% de incremento.

**Anexo: Criterios de medición de los atributos de la información**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PRINCIPIOS GENERALES** | **CRITERIO** | **DESCRIPCION** | **VALOR** | **SIGNIFICADO** |
| PUBLICACIÓN | CONTENIDO | Se obliga su publicación por la Ley19/21013 | 10 | SI se publica el contenido de la obligación exigida |
| 0 | NO se publica el contenido de la obligación exigida |
| FORMA | Modo de presentar la información | 10 | De forma DIRECTA en la misma web o con enlace directo a la información |
| 0 | De forma INDIRECTA pero sin dirigir a la información a la que se refiere |
| ACTUALIZACIÓN | Se identifica la fecha de datación de la información | 10 | Tiene FECHA y está dentro de los TRES meses previos a la fecha de consulta |
| 5 | Tiene FECHA pero NO ESTA ACTUALIZADO dentro de los tres meses |
| 0 | NO SE CONOCE la fecha de publicación de la información |
| ATRIBUTOS | ACCESIBILIDAD | Número de clics para acceder a la información desde la página principal de transparencia | 10 | 3 clics como máximo |
| 9 | 4 |
| 8 | 5 |
| 7 | 6 |
| 6 | 7 |
| 5 | 8 |
| 4 | 9 |
| 3 | 10 |
| 2 | 11 |
| 1 | 12 |
| 0 | Más de 12 clics |
| CLARIDAD | Lenguaje fácil de entender por el público general. La información compleja se acompaña de comentarios, glosarios, textos introductorios o similares | 10 | MUY comprensible o con ayudas, en su caso |
| 9 |   |
| 8 | Comprensible |
| 7 |   |
| 6 | Normal |
| 5 |   |
| 4 | Poco comprensible |
| 3 |   |
| 2 | Difícilmente comprensible |
| 1 |   |
| 0 | NADA comprensible |
| ESTRUCTURACIÓN | Información organizada siguiendo una lógica clara | 10 | la información se encuentra ordenada en grupos de materias, temáticas o de acuerdo con los bloques o grupos de información de la ley |
| 0 | la información se presenta dispersa sin agrupación ni ordenación alguna |
| Reutilización | Formatos según Ley 37/2007 | 10 | Es un formato reutilizable establecido |
| 0 | NO es un formato reutilizable |
| WEB | LUGAR PUBLICACION | Dónde quedan publicadas las obligaciones de publicidad activa | 10 | Apartado específico o banner en la página inicial del sitio |
| 5 | Apartado específico pero NO en la página de inicio |
| 0 | No existe un apartado específico de transparencia |